

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0358 00

INADMÍTASE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indique la dirección física y de correo electrónico en la que reciben notificaciones los representantes legales tanto de la sociedad demandante como de las demandadas.
2. Indíquese si lo pretendido dentro del presente asunto es la nulidad absoluta o relativa de los actos relacionados en el libelo genitor.
3. Aclárese si las pretensiones secundarias corresponden a las subsidiarias o consecuenciales, habida cuenta que la nulidad de un acto excluye su resolución.
4. Amplíense los hechos en los que se fundamentan las pretensiones de nulidad indicando específicamente los defectos de los que adolecen los actos que pretenden declararse nulos.
5. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación del extremo demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 117 del 1 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7886f4d188590865dd2d3121af20edbbf73506594825b9313ee51763aa5213ab**

Documento generado en 31/08/2021 07:23:40 AM